PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez

Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana

Tepic Nayarit; a martes 7 de mayo de 2019

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXII LEGISLATURA
13:36hrs
06 MAYO 2019
Bernice Ramírez
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

LIC. MAURICIO CORONA ESPINOSA
SECRETARIO GENERAL DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

El que suscribe **Diputado Pedro Roberto Pérez Gómez,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta Trigésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y de conformidad con las formalidades del artículo 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y demás disposiciones jurídicas, por medio del presente, le solicito que la iniciativa que se adjunta, se inscriba en el orden el día de la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso programada para el día 7 de mayo de 2019.

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXII LEGISLATURA
09 MAYO 2019
RECIBIDO
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO PEDRO ROBERTO PÉREZ GÓMEZ

Tel. 215-25-00 Ext. 141
E-mail: dip.pedroperez@congresonayarit.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx

Tepic Nayarit; martes 7 de Mayo de 2019

DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.

El que suscribe **Diputado Pedro Roberto Pérez Gómez,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta Trigésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y de conformidad con las formalidades del artículo 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Nayarit**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco del Día de las Madres, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), presenta información sobre esta significativa fecha. El origen de la conmemoración del Día de las Madres cumple 94 años de ser festejado. La convocatoria inicial para institucionalizar el Día de las Madres en el país fue emitida el 13 de abril de 1922, por el periodista Rafael Alducín Bedoya, fundador del periódico "Excélsior", y fue festejado por primera vez el 10 de mayo de ese mismo año. Por iniciativa del Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Consejo Nacional para prevenir la Discriminación por sus siglas CONAPRED.

Tel. 215-25-00 Ext. 141
E-mail: dip.pedroperez@congresonayarit.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx

Por otra parte, en diciembre del año 2015 se puso en marcha la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, que busca mejorar la situación laboral de las mujeres y madres trabajadoras en condiciones de igualdad.[1]

No obstante, en todo el mundo, una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física o sexual, principalmente por parte de un compañero sentimental. Ya sea en el hogar, en la calle o en los conflictos armados, la violencia contra las mujeres es una pandemia mundial que ocurre en espacios públicos y privados.[2]

Por tal virtud, y en el marco de la conmemoración del día internacional de la mujer es importante reconocer los avances en favor de las mujeres y la igualdad de género en diferentes ámbitos, pero sobre todo reconocer los desafíos que persisten a causa de los roles y estereotipos de género, la discriminación y la violencia, que limitan el desarrollo pleno de las mujeres y el ejercicio de sus derechos humanos.

En México existe un amplio marco jurídico que tutela el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. No obstante, las mujeres siguen siendo víctimas de violencia en el ámbito público y privado, que incluso pueda llegar a la muerte.

El Instituto Nacional de las Mujeres ha informado que, el 63% de las mujeres de 15 años o más han sufrido algún tipo de violencia durante su vida; que más de 392 mil mujeres de 15 años y más, casadas o unidas, han sufrido violencia extrema (su

---

[1] INMUJERES. (2016). "10 de mayo, Día de las Madres". Disponible en: https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/10-de-mayo-dia-de-las-madres-30882. Consultado el 29 de abril de 2019.

[2] ONU MUJERES. (2015). "Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Dieciséis Días de Activismo contra la Violencia de Género. Infografía: Violencia contra las mujeres", en Micrositio de ONU MUJERES. Disponible en: http://www.unwomen.org/es/digital-library/multimedia/2015/11/infographic-violence-against-women. Consultado el 29 de abril de 2019.

Tel. 215-25-00 Ext. 141
E-mail: dip.pedroperez@congresonayarit.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx

pareja atentó contra su vida o uso su fuerza física para obligarla a tener relaciones sexuales). En promedio 6 mujeres son asesinadas cada día.[3]

Por su parte, el Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación, menciona que la **violencia de género** son aquellas agresiones con una altísima carga simbólica. Pretenden marcar de por vida. Dejar en el rostro desfigurado y en el cuerpo de la víctima la estampa de su crimen, de sus celos, de su odio. Una huella imborrable y dramática. El ácido y otras sustancias abrasivas son utilizadas en muchos países como un arma que no solo pretende causar un sufrimiento físico enorme —o, incluso, la muerte—, sino también para imponerle una condena social que la acompañará de por vida. Al mirarse al espejo, al observar las reacciones de los otros. Es la marca de la posesión. Una firma ardiente que lastra la vida, o lo que queda de ella, de miles de mujeres en todo el mundo.[4]

Las cicatrices en su cara, abrasada, las hacen perfectamente ireconocibles; pero no existen estadísticas que digan cuántas personas sufren ataques con ácido u otros productos de este tipo en el mundo.

Acid Survivors Trust International (ASTI), una organización especializada que trabaja con Naciones Unidas, calcula que al año se producen al menos 1.500 agresiones, más del 80% a mujeres. La mayoría localizadas en países del sureste de Asia, África subsahariana, India occidental y oriente medio; aunque se

---

[3] INMUJERES. (2017). "Mujeres en cifras", en Micrositio de SEGOB. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BoletinN3_2017.pdf. Consultado el 29 de abril de 2019.

[4] CONAPRED. (2019). "Violencia de género: ácido en la cara, la marca de la posesión machista", en Micrositio de SEGOB. Disponible en: https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=2568&id_opcion=&op=447. Consultado el 29 de abril de 2019.

Tel. 215-25-00 Ext. 141
E-mail: dip.pedroperez@congresonayarit.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx

contabilizan cada vez más casos en América Latina. Como en Colombia, donde la proliferación de ataques con químicos abrasantes ha llevado a las autoridades

a revisar la ley para endurecer las penas contra los agresores que empleen este instrumento de terror.

Además se informa que el 90% de los atacantes son hombres; casi siempre conocidos o con alguna relación con la agredida; un patrón común en todos los lugares.

Pretenden destruir la vida de la mujer a través de lo que la ONU considera una forma "devastadora" de violencia de género. Como la que cegó a la iraní Ameneh Bahrami, a quien un pretendiente despechado lanzó ácido y desfiguró hasta hacerla irreconocible cuando tenía 23 años. O a la joven camboyana Ponleu, atacada con un líquido corrosivo por su marido al que había pedido el divorcio tras cuatro años de malos tratos.

John Morrison Director de (ASTI), organización especializada que trabaja con Naciones Unida hace diversas precisiones sobre el tema que nos ocupa, mismas que por su relevancia a continuación se enlistan:

1. En Europa, estas agresiones son anecdóticas, pero ocurren. Hace cuatro años, el exnovio de Katie Piper contrató a un hombre para que le rociase con un líquido corrosivo. La joven, de 24 años, modelo, sufrió lesiones severas. Hoy, tras decenas de operaciones, las huellas del terror que le surcan el rostro no se han borrado del todo. En Madrid, el pasado martes, María Ángeles, de 29 años, fue atacada en plena calle por un desconocido

Tel. 215-25-00 Ext. 141
E-mail: dip.pedroperez@congresonayarit.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx

que le arrojó ácido. La policía investiga el caso y el entorno del marido de la chica, del que se está separando.

2. Los motivos más frecuentes para estos ataques son el rechazo por parte de las mujeres de las insinuaciones sexuales o las ofertas de matrimonio".

   O de maridos contra sus esposas, a las que pretenden repudiar o castigar; a veces, escudándose en acusaciones de supuestas infidelidades o comportamientos para ellos indecorosos. "También se ven ataques así de vez en cuando en los casos de violencia doméstica, por parte de las familias políticas; o son provocados por disputas comerciales o de tierras entre distintos clanes.

3. Situaciones en las que los agresores atacan a la parte más vulnerable y sensible de la familia: una mujer joven en edad casadera o una niña que quedará marcada toda la vida. "Con la agresión le arrancarán su capital social, su aspecto; y el capital económico de su familia, que muchas veces se ve obligada a vender sus posesiones y, por supuesto, las tierras en disputa, para pagar los cuidados médicos de la menor.

4. El 40% de las víctimas no ha cumplido los 18 años en el momento de la agresión. Y desde entonces llevará una vida difícil y con secuelas brutales físicas y psicológicas. Graves quemaduras —casi siempre en el rostro y cuello—, daños en las vías respiratorias o incluso ceguera. La mayoría no llegará a recuperarse nunca.

Tel. 215-25-00 Ext. 141
E-mail: dip.pedroperez@congresonayarit.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx

Por su parte, comenta Linda Guerrero, directora de la Fundación del Quemado de Bogotá que que en los últimos años ha atendido a 33 mujeres. Todas jóvenes. "Necesitan muchas operaciones de reconstrucción e implantes de piel. Todas han sido agredidas en la cara, donde las marcas son muy visibles; muchas, además, han perdido un ojo, además, suelen tener afectados los huesos y funciones como la respiración o la deglución; tienen pánico a salir solas a la calle, sufren depresión y pesadillas". Y finalmente la directora menciona que a veces, las mujeres víctimas de este tipo de violencia sueñan que vuelven a recuperar su rostro. Aquel que su agresor les quiso robar para atacar su feminidad.

Por otro lado, el profesor de Psicología y de Criminología Clínica de la Universidad de Barcelona Santiago Rendondo cree que para saber qué pasa por la mente del agresor cuando usa este arma habría que iniciar una serie de estudios epidemiológicos. Indica que probablemente en un intento de asesinato hay un objetivo de venganza más salvaje que no se detiene a pensar las consecuencias sutiles. Pero observa que, en el uso de ácido hay una mayor sofisticación intelectual para hacer sufrir a la víctima y condenarla a una vida de sufrimiento prolongado.

Tambien, Miguel Lorente, profesor de Medicina Forense de la Universidad de Granada, ha analizado los instrumentos que utilizan los agresores machistas. Para él, este —y todos aquellos que signifiquen quemar a la víctima— tiene un doble objetivo: primero, buscan ocasionar daño grave, mucho dolor y complicaciones severas o incluso la muerte; y, en segundo termino, pretenden dejar a la persona marcada con secuelas estéticas brutales. Esto satisface al agresor que, si no mata a la víctima, deja de perseguirla y acosarla porque ve en

Tel. 215-25-00 Ext. 141
E-mail: dip.pedroperez@congresonayarit.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx

sus cicatrices su firma y la devaluación de la mujer desde el punto de vista estético.

Motivación que parece subyacer tras el ataque a la colombiana Gloria Piamba, de 25 años, agredida con ácido por un desconocido horas después de decirle a su expareja que no quería reconciliarse con él. El atacante le arrojó un líquido que le quemó la sien izquierda, parte de un ojo y el mentón. A veces, como ha relatado a varios medios colombianos, su exnovio —en libertad y sin que se le haya podido imputar ningún cargo— aún la llama y le dice "lo bella" que quedó tras lo ocurrido.

Bajo el mismo tenor, las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como «todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como

resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada».

Por violencia de pareja se refiere al comportamiento de la pareja o ex pareja que causa daño físico, sexual o psicológico, incluidas la agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y las conductas de control.

Además, define a la la violencia sexual como cualquier acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual u otro acto dirigido contra la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier ámbito.

Tel. 215-25-00 Ext. 141
E-mail: dip.pedroperez@congresonayarit.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx

Comprende la violación, que se define como la penetración, mediante coerción física o de otra índole, de la vagina o el ano con el pene, otra parte del cuerpo o un objeto.

Tambien, los factores de riesgo de violencia de pareja y violencia sexual son de carácter individual, familiar, comunitario y social. Algunos se asocian a la comisión de actos de violencia, otros a su padecimiento, y otros a ambos.

Entre los factores de riesgo de ambas, violencia de pareja y violencia sexual, se encuentran los siguientes:

- Un bajo nivel de instrucción (autores de violencia sexual y víctimas de violencia sexual);
- Un historial de exposición al maltrato infantil (autores y víctimas);
- La experiencia de violencia familiar (autores y víctimas);
- El trastorno de personalidad antisocial (autores);
- El uso nocivo del alcohol (autores y víctimas);

- El hecho de tener muchas parejas o de inspirar sospechas de infidelidad en la pareja (autores);
- Las actitudes que toleran la violencia (autores);
- La existencia de normas sociales que privilegian a los hombres o les atribuyen un estatus superior y otorgan un estatus inferior a las mujeres; y
- Un acceso reducido de la mujer a empleo remunerado.

Entre los factores asociados específicamente a la violencia de pareja cabe citar:

Tel. 215-25-00 Ext. 141
E-mail: dip.pedroperez@congresonayarit.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx

- Los antecedentes de violencia;
- La discordia e insatisfacción marital;
- Las dificultades de comunicación entre los miembros de la pareja;
- La conducta dominadora masculina hacia su pareja.

Y entre los factores asociados específicamente a la violencia sexual destacan:

- La creencia en el honor de la familia y la pureza sexual;
- Las ideologías que consagran los privilegios sexuales del hombre; y
- La levedad de las sanciones legales contra los actos de violencia sexual.

Por otra parte, es común que ante la inmensa carga de trabajo del cuerpo burocratico del Estado, las corporaciones de seguridad publica se vena rebazadas en sus funciones y actividades, pero ello no las exime del deber jurídico de proteger la esfera intima de derechos que tienen todas las personas, máxime si estos se encuentran en situaciones de peligro o de extremo cuidado.

Así, el Estado como ente garante de los derechos constitucionales, y como maximizador de los dispositivos jurídicos encargados de garantizar una vida libre de violencia, debe trabajar de manera permanente en políticas públicas y reformas legislativas con el objetivo de buscar las estraategias más eficaces que permitan salvaguardar la vida y la integridad de la ciudadanía.

Tel. 215-25-00 Ext. 141
E-mail: dip.pedroperez@congresonayarit.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx

Por los motivos anteriormente expuestos, se propone incluir en el Código Penal para el Estado de Nayarit que las ordenes de protección seán giradas **de oficio**, sin distinción sobre la situación de la afectada o de la denunciante; también se propone que se realice una valoración psicologica al agresor o el denunciado para el seguimiento integral correspondiente y que esta valoración psicologica forme parte del expediente a efecto de que sea tomada en cuenta por el juzgador y este estime el grado de protección en seguridad que requiera la denunciante.

La reforma se plantea con el único objetivo de otorgar mayor protección a las personas que sufren algun tipo de violencia, principalmente las mujeres. Esta propuesta legislativa de ser aprobada, permitirá fortalecer nuestro Estado de Derecho y agrantizar el ejercicio efectivo de los derechos consagrados por nuestros ordenamientos jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, para analisis, discusión y aprobación, en su

caso, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Nayarit, misma que se adjunta.

PROYECTO DE DECRETO

Unico.- Se reforman los incisos c y d, y se adiciona el inciso e a la fracción V del artículo 47 del Código Penal para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Articulo 47. ...

Tel. 215-25-00 Ext. 141
E-mail: dip.pedroperez@congresonayarit.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx

I. al IV.

V. ...

a. ...

b. ...

c. Ordenar **de oficio,** vigilancia por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en los lugares en que se encuentre la víctima o las víctimas indirectas, por el tiempo que determine el juez;

d. Ordenar la custodia por parte de la Fiscalía General del Estado, a la víctima o víctimas indirectas, en los casos en que las circunstancias de riesgo lo ameriten, por el tiempo que determine el juez**, y**

e. Ordenar la práctica de una evaluación psicológica a los denunciados o implicados para medir el grado de violencia, y que esta se tome en consideración al momento de emitir las medidas de seguridad y está evaluación forme parte del expediente de la denuncia.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE
Tepic, Nayarit; a 7 de mayo de 2019

DIPUTADO PEDRO ROBERTO PÉREZ GÓMEZ

Tel. 215-25-00 Ext. 141
E-mail: dip.pedroperez@congresonayarit.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx